

INSTRUCCION No: 18

La Ley 797 de 20 de mayo de 1960, teniendo en cuenta lo dificultoso que resultaba la substanciación de un juicio declarativo de mayor cuantía para obtener la subsanación de errores conceptuados como sustanciales en lo que respecta a los asientos practicados en los libros del registro de Estado civil, tal como disponía la LEY del Registro Civil, estableció que el procedimiento para obtener la referida subsanación se acomodara a los trámites señalados para los incidentes en la derogada Ley de Enjuiciamiento Civil.

La circunstancia de que la Ley 797 de 1960 no haya sido derogada expresamente y sí, en cambio, la ha sido la Ley de Enjuiciamiento Civil a la que se remite, ha producido algunas dudas respecto al procedimiento aplicable y sobre los tribunales llamados a conocer en esos casos.

A este efecto se advierte que en el inciso "c", del artículo 7 de la Ley de procedimiento Civil y Administrativo se establece que los tribunales regionales populares conocerán, entre otros asuntos, de aquellos que no estén atribuidos por la propia Ley a los tribunales provinciales populares ni a los populares de base; mientras que en el artículo 225 se estatuye que se tramitarán por el proceso ordinario las demandas para la decisión de las cuales la Ley no establezca otro procedimiento.

En uso de las facultades que le están conferidas al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular acuerda dictar la siguiente:

INSTRUCCION No: 18

El procedimiento para la obtención de la ejecutoria sobre rectificación, adición o enmienda de errores sustanciales a que se refiere el artículo 9, de la ley del registro del Estado civil, se acomodará a los trámites del juicio ordinario y será competente para conocer de estos asuntos la Sala de lo Civil del Tribunal Regional correspondiente.

ERNESTO MARCOS EDELMENN, Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fue aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 27 de febrero de 1974.